



EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

**AVISA**

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°2700123330002020003100 promovido por el MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO, respecto del DECRETO N.º 042 DEL 20 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de bahía Solano y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 042 DEL 20 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 042 del 20 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Bahía Solano; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al Municipio de Bahía Solano, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 042 del 20 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Bahía Solano para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy cuatro (04) de abril de dos mil veinte (2020).

**LUCAS A. MOSQUERA DIAZ**  
**Secretario General**